




## INFORME AL QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 46.3 DE LA LEY 11/2020, DE 28 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA PARA 2021.



El artículo 46.3 de la Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para 2021, establece el requisito de informe de la Dirección General competente en materia de presupuestos, “una vez finalizadas las negociaciones, y, antes de la formalización de los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares concernientes al objeto referido en el apartado 1, será requisito indispensable, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 46.2, obtener otro informe, en sentido favorable.

La Dirección General de Función Pública, solicita informe conforme al artículo 46.3, después de haberse celebrado la negociación el II Plan de Igualdad de Oportunidades para empleadas y empleados públicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Examinada la documentación remitida se pone de manifiesto que no se han producido cambios respecto a la propuesta inicial, por lo que no supone ningún coste.

En base a estas consideraciones esta Dirección General emite **informe favorable**.

El Director General.  
(P.S.DECRETO 80/2019 D.O.C.M.141)  
Macarena Saiz Ramos.